



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15687

LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Modifican el TUPA de SERFOR **2**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0264-2020-JUS.- Aprueban los "Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial" **3**

SALUD

R.D. N° 000180-2020-DG-INSNSB.- Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja **6**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL

DEL PERU

R.J. N° 000164-2020-BNP.- Aprueban el Protocolo "Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en la Gran Biblioteca Pública de Lima" **8**

R.J. N° 000165-2020-BNP.- Aprueban el Protocolo "Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros a domicilio en la Gran Biblioteca Pública de Lima" **10**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 145-2020-OSCE/PRE.- Designan Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OSCE **10**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 060-00-0000007-SUNAT/7G0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad **12**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000215-2020-MIGRACIONES.- Designan Director de Política Migratoria **12**

Res. N° 000216-2020-MIGRACIONES.- Designan funcionarios en diversos cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Migraciones **12**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 349/MLV.- Aprueban el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad de La Victoria **14**

Ordenanza N° 351/MLV.- Aprueban el Reglamento de Conformación y de Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local del distrito de La Victoria **14**

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Modifican el TUPA de SERFOR****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 15 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº D000058-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OSUTD emitido por la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, el Informe Nº D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando Nº D000260-2020-MINAGRI-SERFOR-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal Nº D000098-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2016-MINAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, el cual ha sido modificado mediante Resolución Ministerial Nº 613-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial Nº 026-2019-MINAGRI;

Que, el citado TUPA, contiene once (11) procedimientos administrativos; entre los cuales se encuentra el Procedimiento Administrativo Nº 1 denominado "Acceso a la Información Pública que produzca o posea el SERFOR";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, así como sus derechos de tramitación, y la Tabla ASME-VM correspondiente;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo, disponen que las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, para que procedan a la adecuación de su TUPA;

Que, al respecto, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que las entidades están obligadas a incorporar los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios, así como, los servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley Nº 27444, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, por su parte, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, señala que las

entidades de la administración pública deberán modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, asimismo, el artículo 19 de los citados Lineamientos, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, deberá ser aprobada en caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, por Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Nº D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR emitido por su Oficina de Planeamiento y Racionalización, quien señala que en observancia de la normativa vinculada al TUPA, propone la modificación del Procedimiento Administrativo Nº 01 "Acceso a la Información pública que produzca o posea el SERFOR" del TUPA del SERFOR, modificando su denominación a "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"; así como la modificación del Formulario F1, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, lo cual ha sido coordinado con el Responsable de Acceso a la Información Pública del SERFOR;

Que, mediante el Informe Legal Nº D000098-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Legal opina que resulta viable aprobar la modificación propuesta mediante Resolución del titular del SERFOR, conforme a lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley Nº 27444 y el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP; puesto que dicha modificación no implica la creación de un nuevo procedimiento, sino el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario;

De conformidad con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y en uso de las atribuciones contenidas en el literal m) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2016-MINAGRI, y sus modificatorias, conforme al Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de adecuarlo a las disposiciones previstas por el Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Artículo 2.- Modificar el Formulario F1 "Solicitud de Acceso a la Información Pública", aprobado mediante

Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así también se publica la presente Resolución y sus Anexos en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1894571-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban los "Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0264-2020-JUS**

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS, los Oficios N° 332-2020-JUS/CEJDH y N° 401-2020-JUS/CEJDH, del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos; los Informes N° 016-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA y N° 021-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA, de

la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; el Oficio N° 1039 -2020-JUS/DGDPAJ, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Informe N° 078-2020-OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 201-2020-OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 811-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de agosto de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM

**Curso de Especialización
JUNTA DE RESOLUCIÓN
DE DISPUTAS EN EL
SECTOR CONSTRUCCIÓN
Modalidad: Virtual
INICIO: 30 DE NOVIEMBRE**



PÚBLICO OBJETIVO

Está dirigido a profesionales que se desempeñan en el ámbito de la construcción y que requieran ser formados en Junta de Resolución de Disputas. Funcionarios de entidades estatales involucradas en la contratación, ingenieros, arquitectos, contratistas, abogados de empresas constructoras, procuradores del Estado, árbitros, supervisores, jefes de proyecto, gerentes, profesionales de entidades financieras, interesados en desempeñarse como adjudicadores y todos aquellos interesados en las nuevas tendencias para gestionar controversias en el sector construcción.

PLANA DOCENTE

- Carlos López Avilés
- Jaime Gray Chicchón
- Eric Franco Regio
- León López Avilés
- Silvia Rodríguez Vásquez
- César Guzmán-Barrón Sobrevilla
- Roberto Hernández García
- Fabian Pérez Nuñez

TEMARIO

- ▶ Marco Legal de la Administración de contratos de construcción público y privado
- ▶ Dispute Boards
- ▶ Taller de Dispute Boards
- ▶ Taller de Negociación y Comunicación Interpersonal Efectiva
- ▶ Taller sobre asignación de Riesgos y Conflictos
- ▶ Procedimiento y Práctica de la Junta de Resolución de Disputas
- ▶ Consultas, decisiones y recomendaciones de la Junta de Resolución de Disputas
- ▶ **Taller Aplicativo Final**

Informes e inscripciones:

Pontificia Universidad Católica del Perú
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos
Calle Esquilache 371, Piso 9 of. 901 B, San Isidro
Teléfono 626-7453 / 980 123 378
Correo Electrónico:
centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@puccp.edu.pe
Contacto: Sheylla Urquiza

**CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**



PUCP

y 165-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la referida emergencia sanitaria, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1495, Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, se habilitó de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia en los institutos y escuelas de Educación Superior públicos y privados, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. La Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma dispone que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, o creados por ley propia, así como los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, pueden desarrollar sus programas de estudios o carreras profesionales bajo la modalidad semipresencial o a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones educativas, siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, dispone que la formación y capacitación de los conciliadores extrajudiciales está a cargo de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, debiendo encontrarse debidamente inscritos en el Registro de los Centros de Formación y Capacitación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, para el dictado de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, resulta obligatorio contar con la autorización respectiva del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme los requisitos de autorización y desarrollo del dictado de los referidos cursos, establecidos en los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS;

Que, los centros de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales deben cumplir los programas académicos de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, según la autorización expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Conciliación antes señalado, establece los contenidos de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, disponiendo en su último párrafo, que las metodologías contenidas en los programas académicos de los mismos, serán actualizadas por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, a propuesta de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial;

Que, mediante los documentos de vistos el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos proponen los "Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial", a fin de viabilizar el dictado de cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y de especialización en familia en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional a consecuencia del COVID-19;

Que, la Sexta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, dispone que mediante Resolución Ministerial se aprobarán, entre otros, los programas académicos necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Conciliación y su Reglamento;

Con el visado del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos; de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial", que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Precisar que los "Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial" tienen naturaleza temporal y complementaria a los "Lineamientos para el Diseño, Organización, Promoción, Difusión y Actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2016-JUS.

Artículo 3.- Disponer que los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previo al inicio del trámite para la autorización del dictado de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia en la modalidad no presencial, adecúen su programa académico de la fase lectiva y de la fase de afianzamiento a las disposiciones de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que a la fecha de emisión de la presente resolución tengan cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, que se hayan suspendido debido a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y estado de emergencia nacional, adecúen su programa académico de la fase lectiva y/o de la fase de afianzamiento a lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio bajo la modalidad no presencial, previa autorización de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución

de Conflictos efectúe las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Las disposiciones aprobadas mediante la presente Resolución Ministerial estarán vigentes en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del COVID-19.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la Presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<https://>

www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1894569-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA Y SUS RESPECTIVAS NORMAS APROBATORIAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que las solicitudes de publicación de las normas que aprueban el TUPA o su modificación, así como de sus Anexos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web, se efectuarán en modo virtual como sigue:

1. El funcionario con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe
 2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, solicitando la publicación de las normas que se indican.
 - b) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, debidamente refrendada, así como su respectivo archivo Word.
 - c) El Anexo (TUPA), el cual se recibe exclusivamente en archivo electrónico, mas no en versión escaneada.
- El oficio y dispositivo legal deberán enviarse escaneados y firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, deberán consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.
3. En el mencionado oficio se solicitará de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
 - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.
 4. El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORA PERU para su publicación.
 5. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word. En el caso de Microsoft Excel, toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra debe ser Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior el organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000180-2020-DG-INSNSB**

San Borja, 15 de octubre del 2020

VISTOS:

El expediente SCDG-D20200004465, que contiene el Informe N° 1111-2020-ERH-UAD-INSNSB, emitido por el Jefe de Equipo de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.1 literal a) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, de fecha 13 de enero del 2020, que delega durante el Año Fiscal 2020 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas la Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del INSNSB, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N° 123-2017/INSNSB, establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000176-2020-DG-INSNSB, de fecha 12 de octubre de 2020, se acepta la renuncia del Licenciado en Administración Orlando Darwin Sunció Espinoza; al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; designado con Resolución Ministerial N° 1152-2019-MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 000400-2020-DG-INSNSB, de fecha 14 de octubre de 2020, la Directora

General del Instituto, propone al Director Ejecutivo (e) de la Unidad de Administración la designación del CPC Ricardo Máximo Bazán López, como Director Ejecutivo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, con Memorando N° 663-2020-UAD-INSNSB, de fecha 15 de octubre de 2020, la Unidad de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001111-2020-ERH-UAD-INSNSB, del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien señala que es conveniente efectuar las acciones de personal solicitada para el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (CAP-0098 Nivel F4);

Que, mediante Informe Legal N° 000320 -2020-UAJ-INSNSB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, considera procedente la designación del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración (e), del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N° 123-2017/INSNSB, y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al CPC Ricardo Máximo Bazán López, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Administración (CAP-0098, Nivel F-4) del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

1894317-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano
FUNDADO EL 27 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LEGISLADOR ANDRÉS BORDABERRI

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- ❑ HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- ❑ HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- ❑ CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- ❑ CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus trámites de publicación
de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA



SENCILLO

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.



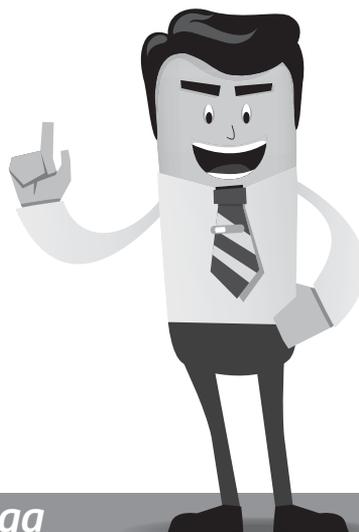
RÁPIDO

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.



SEGURO

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email**: pgaconsulta@editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aprueban el Protocolo “Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en la Gran Biblioteca Pública de Lima”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000164-2020-BNP**

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000016-2020-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 13 de octubre de 2020, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 000549-2020-BNP-J-DAPI de fecha 13 de octubre de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000792-2020-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 14 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001121-2020-BNP-GG-OA de fecha 14 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000079-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000611-2020-BNP-GG-OPP de fecha 15 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000287-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley sobre el Derecho de Autor, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 822, establece disposiciones referidas al préstamo público, definiéndolo como “(...) la transferencia de la posesión de un ejemplar lícito de la obra durante un tiempo limitado, sin fines lucrativos por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca o un archivo público”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570 establece que “La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570 señala entre los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, lo siguiente: “a. (...) difundir el patrimonio bibliográfico, (...), así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, siendo prorrogado por diversas normas; y, se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, siendo prorrogado por diversas normas; y, estableciendo medidas por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19;



Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 037-2020-BNP-GG, se oficializó la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC establecen que la Gran Biblioteca Pública de Lima es un órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú que depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, está “(...) encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000156-2020-BNP, se aprobó el Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Bibliotecas Públicas, estableciéndose como uno de los servicios de la Gran Biblioteca Pública de Lima, el servicio de préstamo a domicilio a los/as usuarios/as;

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2020-BNP-J-DAP-GBPL, la Gran Biblioteca Pública de Lima presentó el Protocolo “Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en la Gran Biblioteca Pública de Lima”, señalando que su implementación “(...) contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y se ajusta a la coyuntura actual”;

Que, a través de los documentos de los vistos, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización, emitieron opinión favorable sobre el Protocolo presentado, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 000287-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, señaló que correspondería al Jefe Institucional emitir el acto resolutorio a través del cual se apruebe el referido Protocolo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Protocolo “Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en la Gran Biblioteca Pública de Lima”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional

1894311-1

 **Editora Perú**

**YO ME QUEDO EN CASA
POR MÍ, POR TI Y
POR TODOS**

EVITEMOS EL COVID-19



#QuédateEnCasa

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
www.elperuano.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe

Aprueban el Protocolo “Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros a domicilio en la Gran Biblioteca Pública de Lima”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000165-2020-BNP

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000017-2020-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 13 de octubre de 2020, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 000552-2020-BNP-J-DAPI de fecha 13 de octubre de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000793-2020-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 14 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001123-2020-BNP-GG-OA de fecha 14 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000080-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000610-2020-BNP-GG-OPP de fecha 15 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000288-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley sobre el Derecho de Autor, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 822, establece disposiciones referidas al préstamo público, definiéndolo como “(...) la transferencia de la posesión de un ejemplar lícito de la obra durante un tiempo limitado, sin fines lucrativos por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca o un archivo público”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570 establece que “La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570 señala entre los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, lo siguiente: “a. (...) difundir el patrimonio bibliográfico, (...), así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, siendo prorrogado por diversas normas;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, siendo prorrogado por diversas normas; y, estableciendo medidas por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 037-2020-BNP-GG, se oficializó la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC establecen que la Gran Biblioteca Pública de Lima es un órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú que depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

y, está “(...) encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000156-2020-BNP, se aprobó el Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Bibliotecas Públicas, estableciéndose como uno de los servicios de la Gran Biblioteca Pública de Lima, el servicio de préstamo a domicilio a los/as usuarios/as;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2020-BNP-J-DAPI-GBPL, la Gran Biblioteca Pública de Lima presentó el Protocolo “Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros a domicilio en la Gran Biblioteca Pública de Lima”, señalando que su implementación “(...) contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y se ajusta a la coyuntura actual”;

Que, a través de los documentos de los vistos, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable sobre el Protocolo presentado, en el marco de sus competencias;

Que mediante Informe Legal N° 000288-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló, entre otros aspectos, que el Jefe Institucional se encuentra facultado para emitir el acto resolutorio que apruebe el Protocolo presentado;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Protocolo “Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros a domicilio en la Gran Biblioteca Pública de Lima”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional

1894311-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Unidad de
Abastecimiento de la Oficina de
Administración del OSCE

RESOLUCIÓN N° 145-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 16 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento (CAP-P N° 075) de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 19 de octubre de 2020, a la señora Rosa Pilar Pérez Justo en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento (CAP-P N° 075) de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1894325-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO**REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

**INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000007-SUNAT/7G0000**

Trujillo, 13 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DESIGNAR como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario que se indica a continuación:

- GARCIA LAZARO EDWIN RICHARD – Registro N° 286A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMBEL HOEL TORRES BARSALLO
Intendente (e)
Intendencia Regional La Libertad
Superintendencia Nacional Adjunta de
Tributos Internos

1894034-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Designan Director de Política Migratoria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000215-2020-MIGRACIONES**

Breña, 18 de octubre del 2020

VISTO: El Informe N° 215-2020-RH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Encontrándose vacante el cargo de Director de Política Migratoria, se considera pertinente designar al profesional que ocupara dicho cargo de confianza;

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO, en el cargo de confianza de Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Superintendente Nacional de Migraciones

1894567-1

Designan funcionarios en diversos cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Migraciones

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000216-2020-MIGRACIONES**

Breña, 18 de octubre del 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 927-2020-IN, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno; así como, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través, del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban la Primera y Segunda Sección, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estableciendo la nueva estructura orgánica de la entidad, competencias, funciones generales, funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; siendo que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

La Resolución de Superintendencia N° 000154-2020/MIGRACIONES, aprueba el cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas, conforme a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones;

Con el documento del Visto, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia

Nacional de Migraciones, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados;

En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo designando a los profesionales que asumirán los cargos públicos de confianza, conforme a la nueva estructura de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobada por el ROF;

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, en los cargos de confianza a los siguientes funcionarios:

-Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones:	Liuben del Pilar Celi Silva de Ruiz
-Jefe de la Unidad de Gestión Documental:	Angélica María Barrera Laurente
-Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto:	Elisa Lizette Cuba Salinas
-Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad:	Elizabeth Rossana Guardia Mimata
-Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería:	Luis Armando Ríos Gómez
-Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas:	Luis Enrique Vilchez Fernández
-Jefe de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica:	Daniel Ivan Taipe Dominguez

-Jefe de la Unidad de Soporte Técnico:	Javier Aching Acosta
-Jefe de la Unidad de Administración de Personal:	Félix Gonzalo Tumay Soto
-Jefe de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano:	Consuelo del Carmen Silva Santisteban Sánchez
-Director de Registro y Control Migratorio:	Henry Paricahua Carcausto
-Sub Director de Registro de Información Migratoria:	Emerson Antonio Romero Guariz
-Sub Director de Control Migratorio:	Erica Biviana Medina Salas
-Director de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria:	Carlos Alberto Sernaque Ipanaque
-Sub Director de Gestión Técnica Migratoria:	Giovanna Lissete Fuentes Valera
-Sub Director de Fiscalización Migratoria:	Luisa Mercedes Chicana Gómez
-Jefe Zonal de Huancayo:	Katherine Sharelly Rafael Riveros

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Superintendente Nacional de Migraciones

1894568-1

Suscríbete



Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**

Síguenos en:

elperuano.pe

/diariooficialelperuano

/DiarioElPeruano

/company/elperuano

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Teléfonos: 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773
Email: suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA****Aprueban el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad de La Victoria****ORDENANZA N° 349/MLV**

La Victoria, 18 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2020

VISTOS: El dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA- la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, indica que toda persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso, en concordancia con ello el artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normativa ambiental;

Que, mediante el Informe N°32-2020-GGA/MLV la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N°158-2020-SGAVYSA-GGA/MLV la Subgerencia de Aéreas Verdes y Saneamiento Ambiental sustentan técnicamente la aprobación del Reglamento para la

atención de denuncias ambientales de la Municipalidad de La Victoria;

Que, mediante Memorandum N°224-2020-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°065-2020-SGPYM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina técnicamente que las actividades a desarrollarse se encuentran alineadas al PLANEFA 2019-2020, y al Plan Operativo Multianual 2020-2022 en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, correspondiente a la Municipalidad de La Victoria;

Que, mediante el Informe N°754-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que regula el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad de La Victoria;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de Concejo del 18 de septiembre de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad de La Victoria, que como anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Aprobar el formulario de registro de denuncias ambientales que como anexo 2 forma parte del reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Municipalidad de La Victoria.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos competentes, se encarguen de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y sus dos anexos.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente dispositivo y sus dos anexos en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1894280-1

Aprueban el Reglamento de Conformación y de Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local del distrito de La Victoria**ORDENANZA N° 351/MLV**

La Victoria, 7 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria del 7 de octubre de 2020

VISTOS: El dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de la Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar

de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, estando conformada por el Alcalde quien lo preside, por los Regidores y; asimismo, por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organización de productores, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con las funciones y atribuciones que señala la presente ley;

Que, se indica que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad distrital;

Que, el 22 de junio de 2018 se llevó a cabo el acto electoral mediante el cual se eligió a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital con la presencia del Comité Electoral y representante de la ONPE;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 346-2018/MLV se reconoció a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una vez instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento debe ser aprobado el Reglamento por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 035-07-MLV se regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; asimismo, por Ordenanza N° 051-2008-MLV se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 798-2020-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la propuesta de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Conformación y de Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local del distrito de La Victoria;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de Concejo del 7 de octubre de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DEL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO
DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO
DE LA VICTORIA**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Conformación y de Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local del distrito de La Victoria, el mismo que consta como anexo de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, se encarguen de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente dispositivo y anexo en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1894281-1

Editora Perú



**Una empresa peruana
que te conecta con el mundo**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400

Página Web: www.editoraperu.com.pe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con
la edición de Normas
Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Información noticiosa,
Videos, TV online y
servicio Radial

andina.pe

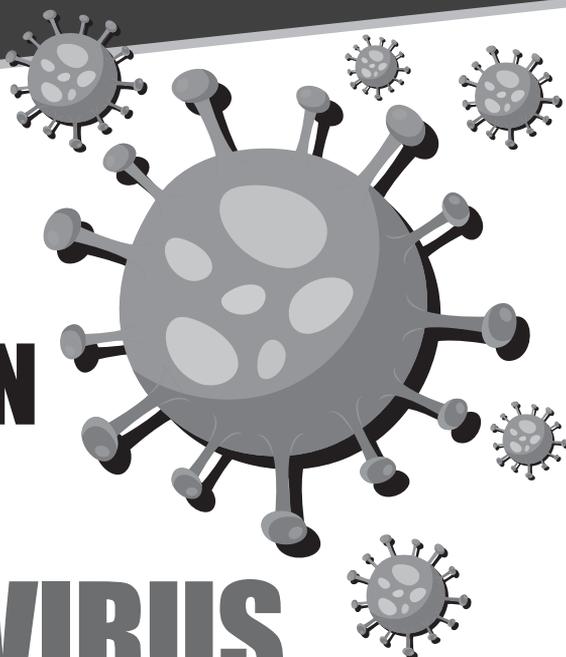
SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

Segraf, unidad de negocios
especializada en impresión
gráfica y acabados

segraf.com.pe

 **Editora Perú**

PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS



SIGAMOS LAS INDICACIONES DADAS POR EL GOBIERNO
Y JUNTOS PODREMOS VENCER ESTA PANDEMIA



LAVARSE LAS MANOS
POR 20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA O
PROTECTOR DE CARA



EVITE EL CONTACTO
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO AL
TOSER O ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

www.elperuano.pe

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe